

AA-1111-13

Co. 9
No. 84
Es. 1

Lima, a 8 de setiembre de 1924.

I- Los alegatos que presentan, de una parte el Sr. Dn. Andrés A. Aramburú, por la Empresa Gráfica Mundial, i de otro lado el Sr. Dn. Benjamín Pérez Treviño, como apoderado especial del Sr. Dn. Rafael Larco Herrera, para que sea resuelto, por arbitraje, el conflicto surgido entre ambas partes con motivo de un convenio verbal sobre publicaciones en la revista Mundial, en los meses de enero, febrero i marzo del presente año, que se considerará, por el árbitro, como secreto, así como el convenio verbal producido entre las partes tiene dos aspectos, perfectamente definidos, uno económico i otro de orden moral, inseparables, i que se completan en la integración del problema total;

II- que, tanto la parte de la Empresa Gráfica Mundial, como la parte del Sr. Dn. Rafael Larco Herrera, convienen en el acuerdo primario de fijar un precio determinado a las publicaciones que motivan después la divergencia;

III- que la parte de la Empresa Gráfica Mundial i la parte del Sr. Dn. Rafael Larco Herrera acepta la realidad de una conferencia originaria en la cual se contempló el aspecto moral del convenio, por el cual, cada uno producirse un hecho tiránico de fuerza, inesperado, dada la mesura i discreción de las publicaciones; hecho, que, si no se hubiera producido, el Sr. Dn. Rafael Larco Herrera, asumió la obligación de reparar los daños i resarcir los perjuicios económicos que sufrían de la parte de la Empresa Gráfica Mundial;

IV- que, se ha producido un hecho distinto, no previsto por las partes; i tal hecho ha provocado el conflicto entre la Empresa Gráfica Mundial i el Sr. Dn. Rafael Larco Herrera, que es la materia esencial del arbitraje;

V- que, si bien los artículos aparecidos en los números 192, 193, 194, 195, 196 i 197 de la revista Mundial, que el árbitro tiene a la vista, no podían producir normalmente daño al periódico de la Empresa Gráfica Mundial, por tratarse de la explotación de una obra social, honradamente altruista, de difundir el prestigio de una personalidad benemérita; así que considerar el instante menudado de silencio oprobioso del titulado periodismo nacional, la quiebra de las garantías individuales i la bancarrota acerba de los valores morales, para culpar al mérito i predicar la virtud;

VI- que, en tal hora nefanda, en que el cumplimiento del deber entrañaba un peligro en que el derecho estaba acallado por la fuerza, i en que la obligación primordial era el silencio; esbozar públicamente un ideal de regeneración nacional, significaba afrontar la cólera del servilismo i la impudicia entronizados;

VII- que, aunque, el hecho, imprevisto de la detención de los números 192 i 195 de la revista Mundial, que fue el único periódico que, al efectuar un negocio lícito, cumplía sus deberes ciudadanos, exponiendo en parte su situación económica i las alteraciones en su circulación, así como el incumplimiento de sus agentes i suscritores en provincias, no pueden ser imputados directamente al Sr. Dn. Rafael Larco Herrera, puesto que constituyen acciones privadas i particulares entre la Empresa editora i el correo, agentes i suscritores, que pudieron i pueden ser ejercitadas con



